



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2008 - 00065 - 00	Ordinario	ANYELA ESPERANZA PEREZ GOMEZ	TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S EN C	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/11/2022	15/11/2022
2	036 - 2016 - 00090 - 00	Ejecutivo Singular	WILLIAM GOMEZ QUIJANO	MAIA HELENA ARIAS DE MONROY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/11/2022	15/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-11-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



KAREN MORALES

A B O G A D A



Señores

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAM GOMEZ QUIJANO
DEMANDADO: DIMAS GONZALO MONROY CAMNARGO Y OTRA
RADICADO: 11001310330362016000900

ASUNTO: LIQUIDACION ACTUALIZADA

Karen Morales Torroledo, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C. identificada como civil y profesionalmente aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, ya reconocida en autos, por medio del presente documento me permito aportar liquidación actualizada del crédito de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

KAREN MORALES TORROLEDO
C. C No 1.072.640.027 de Chía
T. P No 325 862 del C. S de la J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/30/2013	1/31/2013	2	1.58	\$ 250,000,000.00
2/1/2013	2/28/2013	28	1.58	\$ 263,333.33
3/1/2013	3/31/2013	31	1.58	\$ 3,686,666.67
4/1/2013	4/30/2013	30	1.59	\$ 4,081,666.67
5/1/2013	5/31/2013	31	1.59	\$ 3,975,000.00
6/1/2013	6/30/2013	30	1.59	\$ 4,107,500.00
7/1/2013	7/31/2013	31	1.55	\$ 3,975,000.00
8/1/2013	8/31/2013	31	1.55	\$ 4,004,166.67
9/1/2013	9/30/2013	30	1.55	\$ 3,875,000.00
10/1/2013	10/31/2013	31	1.52	\$ 3,926,666.67
11/1/2013	11/30/2013	30	1.52	\$ 3,800,000.00
12/1/2013	12/31/2013	31	1.52	\$ 3,926,666.67
1/1/2014	1/30/2014	30	1.51	\$ 3,775,000.00
Total Intereses Cor			\$	47,400,833.35
Subtotal			\$	297,400,833.35

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/31/2014	1/31/2014	1	2.18	\$ 181,666.67
2/1/2014	2/28/2014	28	2.18	\$ 5,086,666.67
3/1/2014	3/31/2014	31	2.18	\$ 5,631,666.67
4/1/2014	4/30/2014	30	2.17	\$ 5,425,000.00
5/1/2014	5/31/2014	31	2.17	\$ 5,605,833.33
6/1/2014	6/30/2014	30	2.17	\$ 5,425,000.00
7/1/2014	7/31/2014	31	2.14	\$ 5,528,333.33
8/1/2014	8/31/2014	31	2.14	\$ 5,528,333.33
9/1/2014	9/30/2014	30	2.14	\$ 5,350,000.00
10/1/2014	10/31/2014	31	2.13	\$ 5,502,500.00
11/1/2014	11/30/2014	30	2.13	\$ 5,325,000.00
12/1/2014	12/31/2014	31	2.13	\$ 5,502,500.00
1/1/2015	1/31/2015	31	2.13	\$ 5,502,500.00
2/1/2015	2/28/2015	28	2.13	\$ 4,970,000.00
3/1/2015	3/31/2015	31	2.13	\$ 5,502,500.00
4/1/2015	4/30/2015	30	2.15	\$ 5,375,000.00
5/1/2015	5/31/2015	31	2.15	\$ 5,554,166.67
6/1/2015	6/30/2015	30	2.15	\$ 5,375,000.00
7/1/2015	7/31/2015	31	2.14	\$ 5,528,333.33

148

7/1/2019	7/31/2019	31	2,14	\$	5,528,333.33				Total Intereses Mora (+)	\$	579,281,666.63
8/1/2019	8/31/2019	31	2,14	\$	5,528,333.33				Abonos (-)	\$	0.00
9/1/2019	9/30/2019	30	2,14	\$	5,350,000.00				TOTAL OBLIGACIÓN	\$	876,682,499.98
10/1/2019	10/31/2019	31	2,12	\$	5,476,666.67				GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	876,682,499.98
11/1/2019	11/30/2019	30	2,11	\$	5,275,000.00						
12/1/2019	12/31/2019	31	2,10	\$	5,425,000.00						
1/1/2020	1/31/2020	31	2,09	\$	5,399,166.67						
2/1/2020	2/29/2020	29	2,12	\$	5,123,333.33						
3/1/2020	3/31/2020	31	2,08	\$	5,373,333.33						
4/1/2020	4/30/2020	30	2,08	\$	5,200,000.00						
5/1/2020	5/31/2020	31	2,02	\$	5,218,333.33						
6/1/2020	6/30/2020	30	2,03	\$	5,075,000.00						
7/1/2020	7/31/2020	31	2,02	\$	5,218,333.33						
8/1/2020	8/31/2020	31	2,04	\$	5,270,000.00						
9/1/2020	9/30/2020	30	2,05	\$	5,125,000.00						
10/1/2020	10/31/2020	31	2,02	\$	5,218,333.33						
11/1/2020	11/30/2020	30	2,00	\$	5,000,000.00						
12/1/2020	12/31/2020	31	1,96	\$	5,063,333.33						
1/1/2021	1/31/2021	31	1,94	\$	5,011,666.67						
2/1/2021	2/28/2021	28	1,97	\$	4,596,666.67						
3/1/2021	3/31/2021	31	1,95	\$	5,037,500.00						
4/1/2021	4/30/2021	30	1,94	\$	4,850,000.00						
5/1/2021	5/31/2021	31	1,93	\$	4,985,833.33						
6/1/2021	6/30/2021	30	1,93	\$	4,825,000.00						
7/1/2021	7/31/2021	31	1,93	\$	4,985,833.33						
8/1/2021	8/31/2021	31	1,94	\$	5,011,666.67						
9/1/2021	9/30/2021	30	1,93	\$	4,825,000.00						
10/1/2021	10/31/2021	31	1,92	\$	4,960,000.00						
11/1/2021	11/30/2021	30	1,94	\$	4,850,000.00						
12/1/2021	12/31/2021	31	1,96	\$	5,063,333.33						
1/1/2022	1/31/2022	31	1,98	\$	5,115,000.00						
2/1/2022	2/28/2022	28	2,04	\$	4,760,000.00						
3/1/2022	3/31/2022	31	2,06	\$	5,321,666.67						
4/1/2022	4/30/2022	30	2,12	\$	5,300,000.00						
5/1/2022	5/31/2022	31	2,18	\$	5,631,666.67						
6/1/2022	6/30/2022	30	2,25	\$	5,625,000.00						
7/1/2022	7/31/2022	31	2,34	\$	6,045,000.00						
8/1/2022	8/31/2022	31	2,43	\$	6,277,500.00						
9/1/2022	9/30/2022	30	2,55	\$	6,375,000.00						
10/1/2022	10/31/2022	31	2,65	\$	6,845,833.33						
			Total Intereses de A \$		579,281,666.63						
			Subtotal		\$	876,682,499.98					

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	250,000,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	47,400,833.35

RE: APORTAR LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No 11001310303620160009000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/11/2022 16:27

Para: Karen Morales Defensa <abogada.morales@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7709-2022, Entidad o Señor(a): KAREN MORALES - Tercer Interesado, Aporto Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA//036-2016-090 JDO. 2 CTO EJEC//De: Karen Morales Defensa <abogada.morales@hotmail.com> Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 14:41//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

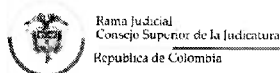


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Karen Morales Defensa <abogada.morales@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 14:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTAR LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No 11001310303620160009000

Buenas tardes

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución De sentencias de Bogotá

Demandante WILLIAM GONZALO QUIJANO
DEMANDADO DIMAS GONZALEZ MONROY
PROCESO No 11001310303620160009000

Karen Morales mayor de edad y domiciliada en la ciudad e Bogotá como apoderada de la parte demandada del proceso No 11001310303620160009000 me permito adjuntar memorial con liquidación actualizada para los fines pertinentes.

Cordialmente,
Karen Morales
3197357188

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>09-11-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>10-11-22</u>	
y vence en: <u>15-11-22</u>	
El secretario <u>636</u>	



Señores:
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: ANYELA ESPERANZA PEREZ GOMEZ
DEMANDADO: AXA COLPatria SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO: 11001400306120190131200
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.735.788, manifiesto a usted respetuosamente, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a los Doctores WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.892.679 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 177.576 de Consejo Superior de la Judicatura, y/o ALEXANDER VERGARA CRUZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.712 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 311.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen dentro del proceso en referencia.

Mis apoderados quedan facultados especialmente para Transcribir, Conciliar, Recibir, Desistir, Tachar de Falso, Sustituir, Contestar y Presentar Incidentes, Recibir cualquier tipo de Documentación a mi nombre, Terminar anormalmente el proceso, retirar filiales de Banco Agrario y en general para cualquier tipo de Actuación que le sea competente, a fin de ejercer correctamente el mandato que recibe por este memoria.

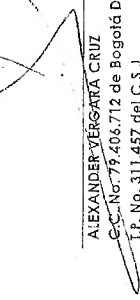
Sírvase reconocer su personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto.


JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA
C.C. No. 79.735.788

Acepto.

WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO
C.C. No. 79.892.679 de Bogotá D.C.
T.P. No. 177.576 del C.S.J.


ALEXANDER VERGARA CRUZ
C.C. No. 79.406.712 de Bogotá D.C.
T.P. No. 311.457 del C.S.J.

1

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO BOGOTA
Ciudad.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANYELA ESPERANZA PEREZ GÓMEZ
DEMANDADO:	JHON FERNY MUÑOZ GRANADA Y OTROS
ASUNTO:	INCIDENTE TERCERO AFECTADO POR MEDIDA CAUTELAR
RADICADO:	1100131030 17 208 00065 00

ALEXANDER VERGARA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.40.712 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 311.457 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por el señor **JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.735.788 de Bogotá D.C., con el más alto respeto me permito presentar incidente, en calidad de tercero afectado por medida cautelar DECRETADA por su despacho el 12 de septiembre de 2018, la cual fue notificada por anotación en estado del 13 de septiembre de 2018.

El apoderado de la accionante en las medidas cautelares solicitó en el literal "A. De conformidad con el **Artículo 593 del C.G.P. numeral 3. solicito se ordene el Embargo y posterior secuestro de la posesión que la sociedad aquí demandada TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA SA. Ejerce sobre los siguientes vehículos:**

3. BUS CHEVROLET ISUZU DE PLACAS WLM-770 DE FUNZA"
Tal y como lo manifestó el apoderado de la parte demandante en el memorial que solicitó desistir de la medida cautelar, solicitada y decretada mediante auto del 17 de octubre de 2017, referente a embargo y retención de dineros en entidades financieras, en las consideraciones de dicho memorial en el inciso segundo señala. **"La mayoría de vehículos con los que ejerce su objeto social no son de su propiedad, son propiedad de terceros, y dichos bienes son explotados por la referida sociedad mediante "CUPOS" tal y como consta en la documentales adjuntas al presente escrito en el cuaderno 1A de este proceso"**

Lo anterior teniendo en cuenta que no se cumplió con lo preceptuado en el Código General del Proceso, como reza el **"artículo 597 Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos: numeral 7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando el certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se prohió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien[...]"**

Lo solicitado por el apoderado de la parte activa fue una flagrante violación al debido proceso porque el C.G.P. en su artículo 593 numeral 1 inciso segundo señala: **"Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al Juez; si lo registra, éste de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo.[...]"** Es de resaltar que la demanda no va dirigida en contra de mi poderdante quien es el propietario del bien.

El bien automotor de mi mandante si está sujeto a registro, reiterando que hubo violación al debido proceso de mi mandante.

Es de aclarar su señoría que en ningún momento se transfirió la posesión del bien; como claramente lo manifestó el abogado de la parte activa que en la mayoría de los casos los vehículos no son propiedad de la demandada TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S.A; los bienes eran y/o son propiedad de sus dueños, de quienes

aparecen en la tarjeta de propiedad del vehículo, tampoco se demostró en el plenario que el propietario del bien hubiese cedido, transferido la posesión a favor de TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA SA., o fuese socio, accionista, deudor o responsable en el proceso de la referencia.

En el caso que nos ocupa el bien automotor siempre le ha pertenecido al señor JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA, desde el año 2015 tal como se demuestran los certificados de tradición de los años 2015 y 2022, que se anexa; quien nunca cedió, vendió, entregó el bien a la demandada para que ella lo usufructuara o lo pusiera de garantía.

Quien realizó el usufructo del bien mueble es el propietario, por ese usufructo de la marca le correspondió pagar el valor del cupo y pagar un rodamiento mensual a la empresa transportadora.

Se evidencia que en el certificado de tradición señala que el propietario del bien automotor es el señor JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA, y que presenta una medida cautelar ordenada por su despacho desde el 12 de septiembre de 2018 y registrada el 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el bien fue retirado del servicio de TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA SA. En febrero de 2019 como se evidencia con el certificado de Paz y Salvo que entregó la empresa transportadora el 12 de febrero de 2019, copia que se anexa.

Señala la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL, MP. FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO AP866-2015 Radicación No. 45268

El objeto del trámite incidental que inicia un tercero, es demostrar que en relación con el bien ofrecido por el postulado y respecto del cual se ha decretado una medida cautelar, ese tercero tiene un mejor derecho que no puede verse afectado. Dado que las medidas cautelares tienden a afectar el derecho de dominio o la disponibilidad sobre el mismo o bien el derecho de posesión y sus derivados, el incidente tendrá por objeto establecer en cabeza del tercero un mejor derecho de propiedad o de posesión que debe ser respetado. Así, en el caso de la propiedad, el incidente apuntará a demostrar que el derecho radica en ese tercero, ya porque así aparece consignado en el registro inmobiliario, o bien por cuanto aunque el bien aparezca en cabeza del postulado es en realidad de propiedad del tercero, como cuando media una simulación, o como cuando a pesar de no estar inscrito el acto que materializa la propiedad, existen escrituras u otros documentos que indican que el postulado cedió la propiedad. Se buscará entonces el levantamiento de la medida de embargo o de limitación o suspensión del poder dispositivo sobre el bien.

Se entienda por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas.

"La medidas cautelares a más de tener carácter provisional, involucran derechos de terceros afectados con la misma, lo que implica que la solicitud sobre el levantamiento de la medida impuesta no puede diferirse, inexorablemente, al momento de la sentencia, por el riesgo que el transcurso del tiempo puede generar en los bienes o derechos" ... CSJ SP, 22 agos. rad.25831

Es de precisar su señoría que el automotor de placas WLM-770 de propiedad del Señor Jairo Iván Velandia Olaya, estuvo afiliado a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. hasta enero de 2019; el decreto de la medida cautelar se hizo el 12 de septiembre de 2018 y la medida se registró hasta el 21 de agosto de 2019, casi un año después del decreto de la medida, actuación temeraria e irresponsable que afectó al señor Velandia Olaya.

Ante esa medida arbitraria, mi mandante que no ha podido realizar trámites ante la secretaría de tránsito, toda vez que el bien se encuentra embargado por su despacho erróneamente: cercenándole la oportunidad de poder disponer de su bien a su mejor criterio como propietario legítimo y único dueño del automotor, anda con la zozobra de que el mismo va a ser secuestrado, por un acto de terceros que no le atañe y que no es de su responsabilidad, pero que sí afecta su patrimonio y el sustento de su hogar, su mínimo vital.

Una vez revisado el expediente no se evidencia que la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., posea bienes embargados que sean una garantía para el afectado en el proceso, pues los bienes que debieron ser embargados y secuestrados no lo fueron, pero sí el bien de un tercero que no es socio, accionista dueño: que no es actor, ni parte, ni tiene responsabilidad en el pleito al cual fue vinculado el vehículo de placas WLM-770.

PETICIÓN

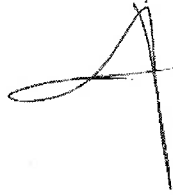
Por tal razón solicito muy respetuosamente a su señoría se sirva ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas WLM-770 de propiedad del señor JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA.

Solicito muy respetuosamente se me reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia como tercero afectado.

Anexos

- Aceptación de su vinculación a Transportes Rápido Tolima S.A. del 5 de mayo de 2015.
- Paz y salvo de Transportes Rápido Tolima S.A., para retiro definitivo de fecha 12 de febrero de 2019.
- Certificado de tradición No. M-00060 del 20/08/2015.
- Certificado de tradición No. 23660 del 22 de septiembre de 2022.
- Poder debidamente conferido.

Del señor juez. Atentamente,



ALEXANDER VERGARA CRUZ.
C.C. No.79.406.712 de Bogotá D.C.
T.P. No. 311.457 del C.S de la J.

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.
TEL. 890.700.470-8
OF. PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611894 - GERENCIA: 2649378 - 2649379
PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.,

HACE CONSTAR QUE:

El señor JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA presenta naturalmente plantillado con cédula número 79.735.788 de Puerto Salgar, ha solicitado la inscripción a la Empresa de un vehículo designando con los siguientes características:

PLACA: CHEVROLET
MARCA: 2010
MODELO: BUQUET
CLASE: 25 PASAJEROS + CONDUCTOR
CAPACIDAD: CERRADA
TIPO: FORDO AMARILLO, AZUL, ROJO Y NEGRO
COLOR: 11 CIGARRA
PABLO EL ACCIÓN

Que la empresa acepta la operación, previa autorización del funcionario de Transporte

Dada en Ibagué a los Cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil Quince (2015)

MARIA MIRIAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

GR. 5118 311894-8 TEL. 890.700.470-8 PASAJEROS - GERENCIA: 2649378 - 2649379
Transportes Rápido Tolima S.A. - Ibagué - Tolima

VUELADO SUPER RÁPIDO



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.
NIT. 890.700.476-5
OF. PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379
PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:
BOGOTÁ:
Tels. 2665516
2665517
FAX: 2662005

LA DORADA:
Tels. 6072055

ESPIRAL:
Tels. 2665516
2665517

LERIDA:
Tels. 2991003
29900312

HONDA:
Tels. 2611559
2665501

S. JUAN RÍO SECO
Tels. 8465044

LIBANO:
Tels. 2665502
2665514

DORADAL:
Tels. 5400997
532059

MANIZALES:
Tels. 8255500
830556

MARIQUITA:
Tels. 2422221

MEDELLÍN:
Tels. 2506561
2506551

NEIVA:
Tels. 7300500

PUERTO ROYACA
Tels. 7383144
7383569

VENADILLO:
Tels. 2900900

VEGADO SUPERTRANSPORTES

PAZ Y SALVO

HACEMOS CONSTAR:

Que el vehículo cuyas características relacionamos a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta empresa

No. INTERNO: 424
PLACA: VULN77C
MARCA: CHEVROLET
MODELO: BUSETA
CLASE: 2016
COLOR: AMARILLO AZUL BLANCO ROJO
TIPO: CERRADA
MOTOR No: 4HK1-299972
CAPACIDAD: 26 PASAJEROS
RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL
EMPRESA: TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.
PROPIETARIO(S): JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA
C.C. o NIT: 79.735.788
VALIDO PARA: RETIRO DEFINITIVO

El presente paz y salvo se expide bajo la salvaguarda de que el certificado de tradición del vehículo no presenta pendiente judicial, civil o penal. En caso de conocerse accidente y demandada de responsabilidad civil contractual o extracontractual, el propietario a quien se le está expidiendo el documento, saldrá al saneamiento y será vinculado solidariamente con la entidad por los resultados de los procesos.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado válido únicamente para retiro definitivo, con vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Doce (12) días del mes de Febrero de Dos mil Diecinueve (2019).

Maria Miryam Arteaga de Parra
MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª No. 33 Pto 1 - Tel: (095) 2648378 - 2648379 Fax: 2648379 - Ibagué - Tolima, estád
transportesrapido_tolima@hotmail.com

entra
www.entra.com.co

CERTIFICADO DE TRADICIÓN No. 14-00060

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10017853334

FECHA DE MATRICULA: 20/08/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TIO Y TIE NOROCCAL PUNZA

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA: YULN77C MARCA: CHEVROLET CATEGORÍA CERRADA
No. MOTOR: 4HK1-299972 LINEA: NPR CLASE: BUSETA
No. SERIE: 9GCMR757G000519 AÑO DEL MODELO: 2016 TIPO SERVICIO PÚBLICO
No. CHASIS: 9GCMR757G8000519 MODALIDAD PASAJEROS CILINDRADA: 5193
VIN: 9GCMR757G8000519 TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL
COLOR: AZUL GRIS

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN

CAPACIDAD: 26 pasajeros

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES / EMPRESA: JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.

No. DE IDENTIFICACIÓN: 79.735.788

FECHA DE PROPIEDAD: 20/08/2015

PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS: NO

LIMITACIONES/EMBARGOS: SI

REPORTADO ACCIDENTES: NO

SOAT: SI

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA: SI

BENEFICIARIO

INFORMACIÓN DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO

NOMBRES / EMPRESA: JAIRO IVAN VELANDIA OLAYA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.

No. DE IDENTIFICACIÓN: 79.735.788

FECHA DE PROPIEDAD: 20/08/2015

PROPIETARIO SOLIDARIO: NO





2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542-2543, 2544-2545, 2546-2547, 2548-2549, 2550-2551, 2552-2553, 2554-2555, 2556-2557, 2558-2559, 2560-2561, 2562-2563, 2564-2565, 2566-2567, 2568-2569, 2570-2571, 2572-2573, 2574-2575, 2576-2577, 2578-2579, 2580-2581, 2582-2583, 2584-2585, 2586-2587, 2588-2589, 2590-2591, 2592-2593, 2594-2595, 2596-2597, 2598-2599, 2600-2601, 2602-2603, 2604-2605, 2606-2607, 2608-2609, 2610-2611, 2612-2613, 2614-2615, 2616-2617, 2618-2619, 2620-2621, 2622-2623, 2624-2625, 2626-2627, 2628-2629, 2630-2631, 2632-2633, 2634-2635, 2636-2637, 2638-2639, 2640-2641, 2642-2643, 2644-2645, 2646-2647, 2648-2649, 2650-2651, 2652-2653, 2654-2655, 2656-2657, 2658-2659, 2660-2661, 2662-2663, 2664-2665, 2666-2667, 2668-2669, 2670-2671, 2672-2673, 2674-2675, 2676-2677, 2678-2679, 2680-2681, 2682-2683, 2684-2685, 2686-2687, 2688-2689, 2690-2691, 2692-2693, 2694-2695, 2696-2697, 2698-2699, 2700-2701, 2702-2703, 2704-2705, 2706-2707, 2708-2709, 2710-2711, 2712-2713, 2714-2715, 2716-2717, 2718-2719, 2720-2721, 2722-2723, 2724-2725, 2726-2727, 2728-2729, 2730-2731, 2732-2733, 2734-2735, 2736-2737, 2738-2739, 2740-2741, 2742-2743, 27

સાથેના સંબંધ

Alta	1306300	Enferma que padece	21/04/2018	JOZCANO ? CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Tipos de Enferma	5	Fecha de admisión	21/04/2018	
Enferma	NS/RTA	Por medida judicial		EXECUTIVO SINGULAR
Enferma	2006301A	Detención		DETENTE PROVISORA DEL AUTOMATOS FUJUTO POR EJECUTIVO SINGULAR DE LA CLASE FUJUTERIZADO HONORARIO, RAPELO FUJUTMA SIN SA SEGUROS

HISTORICO DEL AUTOMOTOR

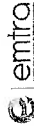
Trámite	Fecha trámite	Entidad tramite	Valor inicial	Valor final
Trámite de ingreso a la fuerza de trabajo	21/02/2013	STRIA TIO/TE MCPAL FURZANZA	2700	GRIS
Trámite de ingreso a la fuerza de trabajo	21/02/2013	STRIA TIO/TE MCPAL FURZANZA	00	N/A
Trámite de ingreso a la fuerza de trabajo	21/02/2013	STRIA TIO/TE MCPAL FURZANZA	00	N/A
Trámite de ingreso a la fuerza de trabajo	21/02/2013	STRIA TIO/TE MCPAL FURZANZA	00	N/A

[illegible]

Cardinal

Guadalupe B. Linares
 María del Pilar Molina
 Gestor Junior

EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C. Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Furza Cundinamarca.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 2

NRQ: 23660

El vehículo de placas WLM770 tiene las siguientes características:

Placa:	WLM770	Clase:	BUSETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Publico
Marca:	CHEVROLET	Líneas:	NPR
Carrocería:	CERRADA	Modelo:	2016
Cilindraje:	5/93	Vin:	3GCNPR757GB000519
Motor:	4HK-2999/72	Serie:	3GCNPR757GB000515
Chasis:	3GCNPR757GB000519	Color:	AZUL GRIS
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	26
Capacidad Carga:		Puertas:	1
T. de Operación:	227265	Fecha Exp. T.O	06/03/2021

Medidas Cautelares y Limitaciones		ESTADO	FECHA EXPEDICION
ENTIDAD	LIMITACION	NS/ERTA	27/08/2019
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EMBARGO		

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)	DOCUMENTO	NOMBRE	DESE
		IAIRC IVAN VERA ANA CLAYA	200382015

Historial de Propietarios		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE HASTA

[illegible]

Historial de Trámites	FECHA SOLICITUD	TRAMITE	ENTIDAD
	21/03/2017 9 C14241	Trámite cambio color.	SERIA TIOYTE ACPAL FUNZA
	28/01/2017 9 D440758	Trámite certificado radición.	SERIA TIOYTE ACPAL FUNZA
	-20/08/2017 09 1E46	Trámite certificado radición.	SERIA TIOYTE ACPAL FUNZA
	23/08/2017 09 36351	Trámite matrícula inicial.	SERIA TIOYTE ACPAL FUNZA

Desc en E: INZA 22 de septiembre de 2022 a las 04:06:38 PM

ENTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES S. EN C

CARRERA 'S NUMERO 4 IS FLAZA CUNZINAMARCA

01435827648

17
RE: Incidente como tercero afectado proceso 2008-00065

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 10:02

Para: CRISTIAN RODRIGUEZ <alexandervergara@legal-colombia.com>

ANOTACION

Radicado No. 7211-2022, Entidad o Señor(a): ALEXANDER VERGARA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA - Incidente como tercero afectado//De: Alexander Vergara Cruz <alexandervergara@legal-colombia.com>Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 9:53//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

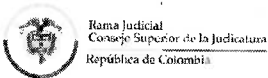
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Alexander Vergara Cruz <alexandervergara@legal-colombia.com>
Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 9:53
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Incidente como tercero afectado proceso 2008-00065

señor
Juez segundo civil del circuito de ejecución de sentencias
E.S.D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	7211-2022
Fecha Recibido	19-10-2022
Número de Folios	5
Quien Recepciona	CRB

Respetado doctor

Actuando como apoderado del señor Jairo Ivan Velandia, me permito interponer incidente en el proceso 2008-00065 como tercero afectado siendo las partes demandante: Anyela Esperanza Pérez Gómez demandado John Ferney Muñoz Granada, Transporte Rapido Pensilvania y Otros.

Solicito muy respetuosamente se me reconozca personería para actuar. Quedo atento a sus comentarios.--

**ALEXANDER VERGARA CRUZ**

Abogado Especializado

PBX 7449877

Dirección: Cra. 7a No.16 -56 Oficina 702

Bogotá D.C. - Colombia

www.legal-colombia.com

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los Datos Personales a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan.

Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos en www.legal-colombia.com

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo peticiones@legal-colombia.com

República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Judicial
Oficina Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **27 OCT 2022**

Pasan las diligencias al Despacho con el anexo de escrito.

Incidente tercero afectado

El(la) Secretario(a): *[Firma]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 017 2008 00065 00

CORRE TRASLADO

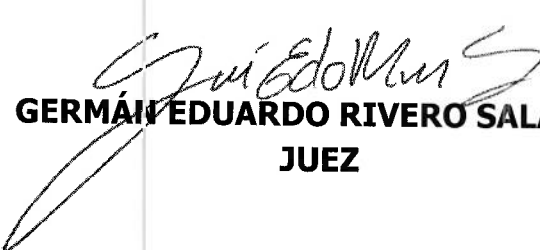
De conformidad a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado al incidente de desembargo incoado por el tercero Jairo Iván Velandia Olaya como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá publicar el mismo en el traslado del artículo 108 *ibídem* y en el micrositio para los efectos pertinentes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se reconoce personería jurídica al Dr. Alexander Vergara Cruz, quien actúa como apoderado judicial del incidentante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 093 fijado hoy 21 de octubre de 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 09-11-22 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C. G. P. el cual entró en vigencia el 10-11-22

y venció en: 15-11-22

El presente traslado 656